



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 1789-2021-UANCV-R

Juliaca, 14 de diciembre de 2021

Vistos:

El Oficio N° 536-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 09 de diciembre de 2021, del Vicerrectorado Académico, Oficio N° 0131-2021-OAJ-UANCV de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 026-2021-D/FCJP-UANCV, de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Informe N° 229-2021-OJP-UANCV, de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y las adendas al contrato de trabajo de tiempo parcial 2020-II.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Que, mediante Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2021-I y II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y Filiales, modalidad virtual - no presencial;

Que, según lo señala el Artículo 94° del Estatuto Universitario Modificado 2020, "los docentes



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 1789-2021-UANCV-R

Juliaca, 14 de diciembre de 2021

de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", son ordinarios, extraordinarios y contratados, con aprobación del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario; **Que**, mediante Oficio N° 536-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, remite a la autoridad universitaria el oficio N°131-2021-OAJ-UANCV de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica con las Adendas a los Contratos de Trabajo de Tiempo Parcial 2020-II, de docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios de la Sede Central Juliaca, Filial Puno, Ilave, Azángaro y Arequipa; y solicita la emisión en vías de regularización de la resolución correspondiente;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca, nombrar, contratar, promover y separar a los docentes, a propuesta del Consejo de Facultad, conforme lo señala el artículo 18, inc. h) del Estatuto de la UANCV, aprobado por Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, de fecha 02 de noviembre de 2015;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la Universidad. Supone el señalamiento de los Planes de Estudios, Programas de Investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad;

Que, conforme a los Requisitos para el ejercicio de la Docencia, establecidos en el Estatuto Universitario Modificado 2020 de esta Casa Superior de Estudios, en el artículo 96° señala "Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, ya sea como ordinario y contratado, es obligatorio poseer título profesional correspondiente en la especialidad y además poseer: a) Grado de Maestro o Magister para la formación en el nivel de pregrado";

Que la Ley N°31364, modifica el artículo 4 del decreto legislativo 1496, que señala "Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado. 4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda. 4.2 Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida exclusivamente para el año referido en el párrafo 4.1". DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece (...), alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor.

Que, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la Autoridad Universitaria de esta Casa Superior de Estudios y el Secretario General, mediante sello pase han dispuesto la emisión de la correspondiente resolución, y;

Estando, a lo informado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria 24661 y el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 1789-2021-UANCV-R

Juliaca, 14 de diciembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente en vía de regularización las **ADENDAS A LOS CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO PARCIAL 2020-II**, suscritos entre la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y personal docente de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS** de esta Casa Superior de Estudios, conforme a los contratos suscritos que forman parte de los autos de la presente resolución, que a continuación se indican:

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO SEDE JULIACA, FILIAL PUNO, ILAVE, AZÁNGARO Y AREQUIPA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	HORAS PEDAG. SEMANA	PAGO HORA SI.	VIGENCIA	
				DEL	AL
1	JOSE GUADALUPE VARGAS VILLEGAS	4	18.00	11/01/2021	28/02/2021
2	NARUSKA TITO CHURA	4	20.00	02/11/2020	28/02/2021
3	JORGE ROLANDO VERA	5	20.00	02/11/2020	28/02/2021

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia institucional, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
OF. "R.M."
Dr. Richard Condor Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCION GENERAL DE FILIALES; DECANO DE FACULTAD; ESCUELA PROFESIONAL, SEDE CENTRAL Y FILIALES;
OFICINAS: ORIC;PU; E.P.; IPI; AJ; SA; I; UNIDADES: T;CO; ARCH JBN/RCC/OLOA